

Antiguo Cuscatlán 23 de enero de 2024.

Licenciada:
Milagro Navas y Concejo Municipal
Alcaldesa Antiguo Cuscatlán
Presente.

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus labores cotidianas en la institución que dignamente representa.

Me dirijo a usted con la petición de la donación de Útiles de mis hijos Andrea Mabel Gonzalez ^{3º grado}
Ventura y Daniel Elías Gonzalez Ventura del colegio Tabernáculo Bautista Amigos de Israel.
^{9º grado.}

De ser afirmativa su respuesta favor comunicarse al No

Agradeciendo de antemano su ayuda.

Atentamente,

Jenny de Gonzalez
DUI:

Acta de Recepción

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, ubicada en colonia la Sultana Bulevar Walter Thilo Deiniger, Antigua Cuscatlán, La Libertad, a las Diez Horas Y Cinco Minutos, del Día 07 de febrero de Dos Mil Veinticuatro; Reunidos con el propósito de hacer entrega formal por parte de la empresa **H&R PAPELERA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** Y con aprobación del Concejo Municipal en la reunión del día 17 de enero del presente año, se entrega la donación de 2 Lista de útiles escolares con Material didáctico al Señora Jenny Elizabeth Ventura de Gonzales para ser utilizados por su hijos Andrea Mabel Gonzales quien cursara Tercer grado y su hijo Daniel Elías Gonzales quien cursara noveno grado, por un Total de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 94/100 (\$578.94) Dólares de Los Estados Unidos de América; Amparado por factura de la empresa **PAPELERA, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** bajo los términos que establece el Art. 83 Inciso 6° de la ley de compras públicas, es decir bajo el método de contratación de compra simplificada, Donación de Útiles Escolares.

Cabe mencionar que los bienes cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por la Institución.

no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta.

ENTREGA:

RECIBE:

Heidi Rubio
H&R PAPELERA, SUMINISTROS Y
SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Contratista.

Sra. Jenny Elizabeth Ventura de Gonzales
DUI:
Solicitante.



La Suscrita Alcaldesa Municipal

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas tomo I que el Concejo de esta ciudad lleva este año, se encuentra el acta que en lo conducente dice: Acta número Tres: Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, a las diez horas del día diecisiete de enero del año Dos Mil Veinticuatro, presidio la reunión la señora Alcaldesa Municipal Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla, con la asistencia del señor Síndico Municipal Licenciado Edwin Gilberto Orellana Núñez y de los Concejales propietarios: Dra. Sonia Elizabeth Andrade de Jovel, Sr. Héctor Rafael Hernández Dale, Lic. Francisco Antonio Castellón Benavides, Sra. Claudia Cristina Ventura de Umanzor, Lic. Juan José Alas Castillo, Ing. Carlos Humberto Mendoza, Sr. José Antonio Zelaya Hernández, Sra. Leída Maribel González Vda. De Jaramillo, de los Concejales suplentes: Ing. José Roberto Munguía Palomo, Sra. Josselin Abigail Torres Burgos, Sra. Doris Ivette Moreno Trujillo y la Secretaria Municipal del Concejo, Sra. Flor de María Flamenco. El Concejo Municipal en uso de sus facultades, Acuerda:
Acuerdo número Dieciséis: EL CONCEJO MUNICIPAL, CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo.
- II. Que es competencia Municipal la promoción de la educación, así como la promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niñez y adolescencia de conformidad al Art. 4 numeral 4 y 29-A del Código Municipal.
- III. Que dentro de los deberes del Estado comprendidos en el Art. 8 de la Ley Crecer Juntos, se establece el deber de la Municipalidades de invertir en el desarrollo de programas, proyectos y servicios en favor de la niñez y adolescencia del Municipio.
- IV. Que la Municipalidad ha recibido múltiples solicitudes de apoyo en la adquisición de útiles escolares.
- V. Que se considera por parte de este Honorable Concejo Municipal que el atender dichas solicitudes es consecuente con las competencias y deberes señalados en los romanos II y III del presente acuerdo, y que la colaboración en este sentido, además de la promoción de la educación y el interés superior de la niñez y adolescencia en el Municipio, supondría además una importante colaboración en la mitigación del impacto económico que la adquisición de dichos bienes podría suponer para los beneficiarios atendiendo al marco de inflación y alza de precios que se vive actualmente a nivel internacional.

- VI. Que el Artículo 2 literal d) de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que las adquisiciones y contrataciones efectuadas por la Municipalidades están sujetas a dicha Ley.
- VII. Que de conformidad a lo que establece el Art. 31 numeral 4 este Concejo Municipal tiene la obligación de realizar la administración de forma transparente, austera, eficiente y eficaz, procurando que los servicios se presten y los objetivos se cumplan de forma efectiva y al menor costo posible.
- VIII. Que atendiendo a que los bienes a adquirir son útiles escolares, estos no requieren de mayores especificaciones técnicas, por lo que se considera que la contratación a realizar no conlleva la cantidad de información ni requisitos que la ley establece para otros tipos de procedimientos de adquisición, circunstancia por la cual de conformidad a lo que establece el Art. 83 Inciso 6° de la Ley de Compras Públicas, la misma se puede realizar bajo el método de contratación de compra simplificada.

POR TANTO: En uso de las facultades constitucionales y legales citadas en los considerandos antes mencionados, este Concejo Municipal **ACUERDA:**

Que de conformidad a lo que establecen los Arts. 4 numerales 4 y 29-A del 1- Código Municipal, y Art. 8 Inciso 3° de la Ley Crecer Juntos, este Concejo Municipal califica la contratación y Adquisición de útiles escolares como actividad de promoción de la educación en beneficio del mayor interés de la niñez y adolescencia del Municipio, dicho beneficio puede extenderse al personal de la Municipalidad que solicite apoyo en este sentido.

1-El monto máximo de esta contratación será de Cuarenta y Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$41,000.00).

2-Eróguese la cantidad de Cuarenta y Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$41,000.00), precio que incluye IVA y el 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y prestación de servicios.

3-Comisiónese a la Unidad de Compras Públicas (UCP) para que tramite esta Contratación en los términos que establece el Art. 83 Inciso 6° de la Ley de Compras Públicas, es decir bajo el método de compra simplificada, debiendo procurar cumplir con los requisitos de la correcta descripción y cantidad de los bienes a adquirir, así como las fechas y lugares en la cual los mismos deberán ser entregados, la contratación o contrataciones que se efectúen se formalizaran mediante órdenes de compra.

4-Notifíquese y publíquese para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Antiquo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de enero
de Dos mil Veinticuatro.

Licda. Zoila Milagro
Alcaldesa Municipal

Sra. Flor de María Flamingo
Secretaria Municipal